

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 27 de Mayo de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se había fijado como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 392 del C.G.P. el 24 del mes y año corriente, sin embargo, la misma no pudo ser llevada a cabo ya que la titular del Despacho presentó problemas de salud. Sírvase proveer.



DIEGO FELIPE PÉREZ REDONDO
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 103

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO CC. 79.419.108
DEMANDADO: MYT DE OCCIDENTE Y OTROS
RADICADO: 198454089001-2019-00124-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

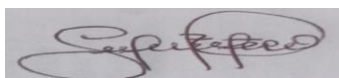
Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día lunes siete (4) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P, la cual se realizará virtualmente.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **045** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **1 DE JUNIO DE 2022**

El Secretario,



DIEGO FELIPE PÉREZ REDONDO